



CONSTANCIA SECRETARIAL: Buenaventura, V. 14 de Julio de 2022

Pasa a Despacho del señor Juez, como última actuación en el presente asunto, Auto No.136 del 12 de Febrero de 2020, notificado por Estado No.020 el día 13 de Febrero de 2020 del cuaderno de medidas (Cdno 2 Escaneado). Sin que haya más actuaciones. Sírvasse Proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.924

Radicación No.76.109.40.03.005.2014-00069-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR - **CON SENTENCIA**
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA S.A. – hoy SISTEMCOBRO SAS
Demandado: LUZ CARIME HURTADO GOMEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura (Valle), Quince (15) de Julio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta en informe secretarial que antecede, procede el despacho a resolver sobre la declaración del desistimiento tácito establecido en el Código General del Proceso.

Revisado el presente asunto, se advierte que desde su última actuación mediante Auto de Tramite No.136 del 12 de Febrero de 2020, notificado por Estado No.020 el día **13 de Febrero de 2020** del cuaderno de medidas (Cdno 2); así las cosas, el presente proceso ha permanecido inactivo en secretaría por más de **dos (2)** años, advirtiéndose que dicha inactividad, en modo alguno se debe a desinterés ó desidia del despacho, ya que ella es imputable sólo a la pasividad de la parte demandante en su impulso.

Ahora bien, dando cumplimiento a lo preceptuado en el en el literal “b” del inciso numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, se tendrá por desistido tácitamente el presente litigio y se dispondrá a la terminación del asunto, y como consecuencia de lo anterior, se levantarán las medidas cautelares si a ello hubiese; y en caso de existir títulos judiciales por cuenta de este proceso, se ordenara su entrega a los interesados y en caso de no ser reclamados en su oportunidad, el despacho decretara su prescripción.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Buenaventura – Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º.) DECRETAR el DESISTIMIENTO TÁCITO y como consecuencia la **TERMINACIÓN** del presente proceso, en atención a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2º) Como consecuencia de lo anterior, se levantarán las medidas cautelares si a ello hubiese lugar y en caso de existir embargo de remanentes en otros procesos comuníquese a la autoridad competente que queda a su disposición. En caso de existir títulos judiciales por cuenta de este proceso, se ordenara su entrega a los interesados y en caso de no ser reclamados en su oportunidad, el despacho decretara su prescripción.

3º.) ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.114
Buenaventura, **18-JULIO-2022**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:
Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3715c92660f4b53ee3822e851d05f9aab9905b6b71a3f8caa8cb7f5b40d0832a**

Documento generado en 15/07/2022 11:36:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>